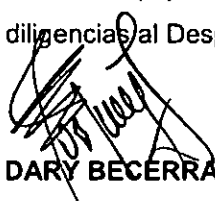


INFORME SECRETARIAL: Támara treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)
En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer.


LUZ DARY BECERRA BARRERA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE -
Támara, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

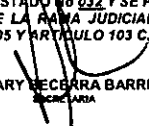
PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	NUBIA PORRAS RIVERA
DEMANDADO	SOL MICAELA ORTIZ
RADICADO	854004089001 – 2019 – 000102 – 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR

Vencido el término concedido en providencia de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), y no habiendo pruebas por practicar, se ordena dar traslado a las partes (demandante y demandada) para alegar por el término común de tres (3) días, el término comienza a correr el día miércoles dos (2) de diciembre del año en curso (2020) a la hora de las siete de la mañana (7a.m.) y vence el día viernes cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las cinco de la tarde (5. P.M.).

Los escritos de alegato, se recibirán a través del correo institucional j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co y para realizar solicitud para acceder a consulta del expediente físico, se debe agendar con cita previa al celular 3114621243; y la presente providencia se notificara por **Estado electrónico** que se publica en el portal WEB de la Rama Judicial.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA –
CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA PRIMERO
(01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No 032 Y SE PUBLICÓ EN EL
PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LEY 170 DE
1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 103 C.G.P.

LUZ DARY BECERRA BARRERA
SECRETARIA